

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE

EXENTA N° 0400 *04.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 3269, de 2014, y N° 891, de 2015, ambas de este Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de sus funciones y objeto, el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN** acordaron coordinar esfuerzos para la realización de un proyecto teatral penitenciario, en adelante "el Proyecto", consistente en montar la obra de teatro "Ricardo III", de Shakespeare, con participación mayoritaria de personas privadas de libertad del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur –más conocido como Ex Penitenciaría de Santiago-, quienes, previa audición, conformarán el elenco de actores, actrices y músicos, colaborando también en la elaboración de vestuario así como en labores de tramoya y de construcción e instalación de escenografía e iluminación. El estreno de la obra tendría lugar en un reconocido recinto o teatro de Santiago, en el mes de abril de 2015. Posteriormente, en una experiencia inédita en Chile, considera la exhibición pagada de la obra en la Ex Penitenciaría, abierta al público en general, entregando los fondos recaudados a los y las internos e internas participantes del proyecto. En cuanto a la participación de los/as internos/as en el estreno de la obra en un recinto o teatro fuera de la Ex Penitenciaría, aquello debía ser autorizado por Gendarmería de Chile.

Que para la realización de la actividad descrita precedentemente, el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN** suscribieron con fecha 26 de agosto de 2014 el correspondiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3269, de 2014, y luego modificado por Resolución Exenta N° 891, de 2015, donde se amplió el plazo de ejecución de las actividades hasta diciembre de 2015.

Que con fecha 18 de diciembre de 2015, la **CORPORACIÓN** acompañó misiva suscrita por su Presidenta, manifestando que por motivos ajenos a su voluntad, no se pudo realizar la convocatoria, los ensayos y funciones de la obra Ricardo III al interior de recinto penal y/o de reinserción social alguno para las fechas primitivamente estimadas, por lo que hubo que iniciar de cero las gestiones para su realización; y por otro lado, que paralelamente se realizaron acciones para conseguir una sala de teatro profesional para estrenar el montaje, recibiendo en el mes de agosto de 2015 la confirmación desde el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM), para llevar a cabo el proyecto durante el mes de abril de 2016, solicitando por ende prórroga del plazo del convenio hasta el mes indicado, inclusive.



Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del citado convenio, dicho instrumento tendrá vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Que encontrándose vigente el señalado convenio, ambas partes acordaron modificar dicho instrumento, suscribiendo al efecto con fecha 12 de febrero de 2016, el convenio modificatorio, el que es necesario aprobar mediante la dictación del presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** la modificación celebrada con fecha 12 de febrero de 2016, al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de agosto de 2014, y modificado con fecha 01 de abril de 2015, entre la Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social a través del Arte y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN

Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE

En Valparaíso, a 12 de febrero de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO", RUT [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social a través del Arte**, en adelante "la CORPORACIÓN" o "COARTRE" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representada por su Presidenta doña Jacqueline Roumeau Cresta, ambas con domicilio para estos efectos en Lira N° 1652, comuna y ciudad de Santiago, se celebra la siguiente Modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las mismas partes con fecha 26 de agosto de 2014 y su modificación de fecha 01 de abril de 2015:

CONSIDERANDO:

- 1° Que en el marco de sus funciones y objeto, el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN** acordaron coordinar esfuerzos para la realización de un proyecto teatral penitenciario, en adelante "el Proyecto", consistente en montar la obra de teatro "Ricardo III", de Shakespeare –en adelante "la obra"-, con participación mayoritaria de personas privadas de libertad del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur –más conocido como Ex Penitenciaría de Santiago-, quienes, previa audición, conformarán el elenco de actores, actrices y músicos, colaborando también en la elaboración de vestuario así como en labores de tramoya y de construcción e instalación de escenografía e iluminación. El estreno de la obra tendría lugar en un reconocido recinto o teatro de Santiago, en el mes de abril de 2015. Posteriormente, en una experiencia inédita en Chile, se consideraba la exhibición pagada de la obra en la Ex Penitenciaría, abierta al público en general, entregando los fondos recaudados a los y las internos e internas participantes del proyecto. En cuanto a la participación de los/as internos/as en el estreno de la obra en un recinto o teatro fuera de la Ex Penitenciaría, aquello debía ser autorizado por Gendarmería de Chile.
- 2° Que para la realización de la actividad descrita precedentemente, el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN** suscribieron con fecha 26 de agosto de 2014 el correspondiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3269, de 2014, y luego modificado por Resolución

Exenta N° 891, de 2015, donde se amplió el plazo de ejecución de las actividades hasta diciembre de 2015.

3° Que con fecha 18 de diciembre de 2015, la **CORPORACIÓN** acompañó misiva suscrita por su Presidenta, manifestando que por motivos ajenos a su voluntad, no se pudo realizar la convocatoria, los ensayos y funciones de la obra Ricardo III al interior de recinto penal y/o de reinserción social alguno para las fechas primitivamente estimadas, por lo que hubo que iniciar de cero las gestiones para su realización sin lograr finalmente resultados positivos, no obstante lo cual, la **CORPORACIÓN** adoptó las medidas pertinentes a efecto de mantener como beneficiarios de la actividad a ex internos penitenciarios y sus familias; y por otro lado, que paralelamente se realizaron acciones para conseguir una sala de teatro profesional para estrenar el montaje, recibiendo en el mes de agosto de 2015 la confirmación desde el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM), para llevar a cabo el proyecto durante el mes de abril de 2016, solicitando por ende prórroga del plazo del convenio hasta el mes indicado. Asimismo, los ensayos de la obra, junto con una función de la misma, serán realizados en el Centro Comunitario Carol Urzúa en la ciudad de Santiago.

4° Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del citado convenio, dicho instrumento tendrá vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

5° Que encontrándose vigente el señalado convenio, ambas partes acuerdan modificar dicho instrumento, en los términos que se indican a continuación.

PRIMERO: Modificación.

En el contexto de los considerandos de este instrumento, el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN** acuerdan lo siguiente:

- 1) Ampliar la fecha de ejecución de las actividades establecidas en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N° 3269, de 2014, y modificado por Resolución Exenta N° 891, de 2015, hasta el mes de abril de 2016 inclusive.
- 2) Durante el mes de abril de 2016 –estimativamente- la Corporación realizará una temporada teatral con la obra “Ricardo III”, en el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) en la ciudad de Santiago.
Se hace presente que el GAM compromete la realización de dos funciones gratuitas previas a la temporada oficial de la obra Ricardo III: una con adultos mayores y otra con jóvenes del Sename en proceso de reinserción social, contemplando conversatorios con el elenco al final de cada función.
- 3) Los ensayos de la obra se realizarán en el Centro Comunitario Carol Urzúa, ubicado en Santiago, lugar en que además se realizará una función de la obra abierta y gratuita para toda la comunidad con un posterior foro o conversatorio con el elenco y el equipo técnico. Esto, con el fin de establecer un diálogo entre la comunidad y las personas en proceso de reinserción social que forman parte del montaje.

SEGUNDO: Garantía.

Atendida la prórroga del plazo para llevar a cabo el proyecto hasta abril de 2016, la **CORPORACIÓN** entrega al **CONSEJO** una nueva letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por un monto equivalente al total de recursos que le fueron transferidos en virtud del convenio original, esto es, por \$20.000.000 (veinte millones de pesos), la cual sustituye la letra de cambio aceptada por la **CORPORACIÓN** con fecha 08 de abril de 2015.



TERCERO: Alcance de la modificación.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre las mismas partes con fecha 26 de agosto de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 3269, de 2014, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 891, de 2015.

CUARTO: Personería.

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez** para comparecer en su calidad de Ministro Presidente del Consejo, consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña **Jacqueline Roumeau Cresta** para comparecer en representación de la Corporación, consta en acta de su primera asamblea general, de 23 de octubre de 2003, reducida a escritura pública con fecha 28 de octubre de 2003 ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar, en relación con el literal b) del artículo trigésimo de sus Estatutos; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en cuatro cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder del **CONSEJO** y uno en poder de la **CORPORACIÓN**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Jacqueline Roumeau Cresta
Presidenta
COARTRE
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRÉGUENSE, por la Sección de Secretaría Documental, una copia de este acto administrativo al expediente de las Resoluciones Exentas N° 3269, de 2014, y N° 891, de 2015, ambas de este Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección de Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLB/ASV

Resol. N° 06/132

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- COARTRE: Lira N° 1652, Santiago, R.M.

